

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 13-12-2022. A despacho del señor Juez, el presente recurso de reposición contra el auto que terminó por desistimiento tácito la demanda, informando a su vez que por error en el sistema, el mismo solo se constató el día de hoy.

- Auto que terminó el proceso por desistimiento tácito: 9-11-2022
- Auto notificado por estado: 10-11-2022
- Términos: 11, 15 y 16 de noviembre
- Recurso interpuesto: 17-11-2022.

Sírvase proveer,



JUAN ESTEBAN OCAMPO RIVERA

Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio No. 2819
Radicado: 170014003-002-2021-00330-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: JOSE URIEL SALAZAR
Demandado: KATYA YISELA RIVERA MOLINARES

Conforme al artículo 318 del Código General del Proceso, establece:

"(...)El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto (...)".

Teniendo en cuenta lo anterior, y una vez vista la constancia secretarial que antecede en la cual se evidencia que el recurso de reposición fue interpuesto por fuera del término legal, el mismo fue presentado extemporáneamente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales,

R E S U E L V E

PRIMERO: NO CONCEDER por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto el 17-11-2022.

SEGUNDO: EJECUTORIADO este auto, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 14-12-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria